

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Fijan Tarifas del Servicio Postal Internacional

RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-89-TC/CO.pl.

Lima, 6 de Diciembre de 1989

CONSIDERANDO:

Que, los costos de explotación del Servicio Postal se ha incrementado, razón por lo que es necesario efectuar un reajuste a tarifas vigentes.

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 001-84-TC/CRT.T., se autoriza a la Dirección General de Correos a reajustar en forma automática las tarifas para el servicio postal Internacional, al producirse una variación del valor del FRANCO ORO.

Que, por Resolución Directoral N° 021-89-TC/CO-pl., del 06/12/89 se fija en I/. 2,575.60 el valor del FRANCO ORO.

De conformidad a las facultades contenidas en el inciso A) del Art. N° 029 del Decreto Legislativo N° 096 y a lo opinado por la Dirección de Planeamiento.

SE RESUELVE:

Artículo 1°:— Fijar a partir del 07 de diciembre de 1989 las tarifas que está, contenidas en el Anexo I las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución con los detalles que a continuación se indica:

A) Envíos de correspondencia: según detalle que se indica en el punto 1 que consta de listado para cartas, tarjetas postales, Impresos, Pequeños Paquetes y Sobre tasa aérea.

B) Tasas Especiales para correspondencia y Encomiendas según detalle que se indica en el punto 2 y otras tasas en el punto 3.

C) Antemianajas Postales Internacionales según detalle que se indica en el punto 4 que consta de listado por Vía Superficie, Vía Aérea y Sobre tasa aérea.

Artículo 2°:— Los cecogramas gozarán de franquicia postal, siempre que se expidan por un Instituto de ciegos oficialmente reconocido o que estén dirigidos a un Instituto similar.

Artículo 3°:— Las tarifas que fija la presente Resolución Directoral sustituyen a las que aprobó la Resolución Directoral N° 019-89-TC/CO-pl., del 31 de octubre de 1989.

Regístrese y comuníquese.

JORGE W. PEREZ BARRETO PEREZ, Director General de Correos.

TARIFAS DEL SERVICIO POSTAL INTERNACIONAL

Aprobado por R.D. N° 022-89-TC/CO.pl. del 06-12-89
(Expresado en Intis)

1.—ENVIOS DE CORRESPONDENCIA

1.1. Cartas y Tarjetas Postales

Peso Hasta	Vía Superfic.	VIA AEREA GRUPO DE PAISES			
		I	II	III	IV
10 grs.	—	3,200	3,400	3,500	3,700
20 "	2,600	3,800	4,200	4,400	4,800
50 "	—	9,300	10,300	10,800	11,800
100 "	6,300	12,300	14,300	15,300	17,800
250 "	12,600	27,600	32,600	35,100	40,100
500 "	24,000	54,000	64,000	69,000	79,000
1,000 "	42,000	102,000	122,000	132,000	152,000
1,500 "	—	158,000	188,000	203,000	233,000
2,000 "	68,000	188,000	228,000	248,000	288,000

Tarjetas Postales (1)	I	II	III	IV
1,900	2,500	2,700	2,800	3,100

1.2. Impresos y Pequeños Paquetes (2)

Peso Hasta	Vía Superfic.	VIA AEREA GRUPO DE PAISES			
		I	II	III	IV
20 grs.	1,400	2,600	3,200	3,400	3,800
50 "	—	5,900	6,900	7,400	8,400
100 "	2,900	8,900	10,900	11,900	13,900
250 "	5,300	20,300	25,300	27,800	32,800
500 "	9,400	39,400	49,400	54,400	64,400
1,000 "	15,700	75,700	95,700	105,700	217,000
2,000 "	22,000	142,000	172,000	187,000	217,000
1,000 " Adic. o fracción	12,000	72,000	112,000	132,000	172,000

NOTA:

- (1) Incluye aereograma y cecogramas
- (2) Pequeños paquetes de 50 a 2,000 gramos.

1.3. Sobre Tasas Aérea (3)

A C A O ó C/10 gra. ó Frac.	GRUPO DE PAISES			
	I	II	III	IV
I/.	600	800	900	1,100

2.—TASAS ESPECIALES SERVICIOS

a. ALMACENAJE	Para Corresp. Encom.	
	I/.	1,100 2,000
Por cada envío postal de más de 500 gramos. Por cada 10 días o fracción después de vencido el plazo de 10 días libres de tasa.		

b. Aviso de llegada	800	3,100
c. Aviso de Recepción	2,800	7,700
d. Certificación	2,800	—
e. Pedido de Reexpedición (Cambio de Domicilio)	2,800	5,000
f. Presentación de Aduana Destino)	7,700	26,200
g. Presentación de Aduana (Origen)	4,700	5,400
h. Reclamación	3,300	5,400
i. Reembalaje	2,800	2,800
j. Servicio Expreso	3,100	6,200
k. Ultima Hora	1,100	1,100
l. Lista de Correos (4)	800	800
m. Entrega mano propia	1,400	5,400
n. Respuesta a un aviso por falta de entrega	1,400	5,400
o. Aviso de embarque	—	2,800
p. Entrega a Domicilio encomienda	—	1,100

NOTA:

- 3) Se aplica a los organismos que cuentan con franquicia.
- (4) Por cada envío entregado por lista de Correos.

3.—OTRAS TASAS

a. INDEMNIZACION (5)

a.1. Por pérdida de Carta Certificada I/. 97,180.

a.2. Por pérdida de Encomienda.

Pes Hasta	Importe Máximo
05 Kgs.	231,800
10 "	347,700
15 "	463,600
20 "	579,500

d. Porte Unico para la Correspondencia extra Postal (Fuera de Valija).

b.1. Envíos Internacionales I/. 5,200

NOTA:

(5) Incluye expoliación o avería

INSUFICIENCIA O FALTA DE FRANQUEO

Se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$TIR = \frac{MF}{TO} TD + TPI$$

DONDE:

TIF : Tasa de insuficiencia o falta de franqueo

MF : Monto de franqueo faltante

TD : Tasa adoptada por el país de distribución para el primer nivel de peso de un envío de superficie.

TO : Tasa adoptada por el país de origen.

TPI : Tasa de procesamiento interno.

4.—ENVÍOS DE ENCOMIENDAS

4.1. Vía Superficie

Peso Hasta	GRUPO DE PAISES			
	I	II	III	IV
1 Kg.	28,100	33,600	64,700	98,300
3 Kg.	58,900	71,100	135,500	206,600
5 Kg.	89,300	107,400	204,000	311,900
10 Kg.	159,200	191,100	363,700	554,900
20 Kg.	288,400	346,100	659,500	1'006,000

4.2. Vía Aérea

Peso Hasta	GRUPO DE PAISES			
	I	II	III	IV
1 Kg.	40,200	64,800	92,900	140,900
3 Kg.	84,700	135,400	194,700	295,800
5 Kg.	128,000	204,100	294,200	446,800
10 Kg.	227,100	363,700	523,700	795,700
15 Kg.	329,80	527,200	759,000	1'153,500
20 Kg.	412,100	659,500	948,700	1'441,900

4.3. Sobre Tasa Aérea (6)

C.P. C/1 Kgr. 6 Frac.	GRUPO DE PAISES			
	I	II	III	IV
I/.	15,900	31,200	42,100	60,900

NOTA:

(6) Se aplica a los Organismos que cuenta con franquicia.